

## MISIÓN PERMANENTE DE MÉXICO



### OGE03667

La Misión Permanente de México ante la Oficina de las Naciones Unidas y otros Organismos Internacionales con sede en Ginebra saluda muy atentamente a la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos – Relator Especial sobre la Promoción del derecho a la libertad de opinión y de expresión - y con relación a su nota OL MEX15/2014, tiene el honor de remitir la respuesta del Gobierno de México sobre la publicación del Decreto No. 159, aprobado por el Congreso de Sinaloa, y la derogación de las disposiciones que podrían haber generado condiciones contrarias al ejercicio del derecho a la libertad de expresión en dicha entidad.

La Misión Permanente de México ante la Oficina de las Naciones Unidas y otros Organismos Internacionales con sede en Ginebra aprovecha la oportunidad para reiterar a la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos - Relator Especial sobre la Promoción del derecho a la libertad de opinión y de expresión - las seguridades de su más alta y distinguida consideración.

Ginebra, a 21 de octubre de 2014.

**Oficina del Alto Comisionado de las  
Naciones Unidas para los Derechos Humanos,  
Relator Especial sobre la Promoción del derecho a la libertad de opinión  
y de expresión  
G i n e b r a.**



## **Tarjeta informativa sobre el Decreto No. 159 del Congreso de Sinaloa**

1. En fecha 30 de julio de 2014, se aprobó por esta LXI Legislatura el Decreto No. 159, por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia; y de la Ley de Seguridad Pública, ambas del Estado de Sinaloa, que fue publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa" No. 091, edición vespertina, de la misma fecha, mismo que derivó del análisis de dos iniciativas presentadas por el Diputado César Fredy Montoya Sánchez y el Titular del Poder Ejecutivo del Estado.

Dichas reformas tenían por objeto armonizar la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia y la Ley de Seguridad Pública, ambas del Estado, con el Nuevo Sistema de Justicia Penal Acusatorio, en concordancia con la legislación procesal penal única.

En el citado Decreto se aprobó entre otros la adición del artículo 51 Bis, mismo que se cita a continuación:

*"Artículo 51 Bis. Los medios de comunicación tendrán acceso a la información de las investigaciones a través de los boletines de prensa que emita la unidad de acceso a la información pública, siempre que se cumplan con los requisitos marcados por las leyes en materia de transparencia.*

*En ningún caso se podrá autorizar a los medios de comunicación el ingreso a los lugares de los hechos, la toma de audio, video o fotografía a las personas involucradas en un evento delictivo, ni al manejo de información relacionada con la seguridad pública o la procuración de justicia.*

*Ningún funcionario de la Procuraduría General de Justicia podrá dar informes respecto de algún asunto a los medios de comunicación sin autorización expresa del Procurador General de Justicia o de la unidad de acceso*

*Sólo la víctima u ofendido a través de su asesor jurídico y el imputado a través de su defensor son las únicas personas que podrán tener acceso a los registros de la investigación inicial; siempre que no se afecte el desarrollo de la misma."*

2. Posteriormente, en fecha 1 y 5 de agosto del presente año, se presentaron tres iniciativas, por los CC. Diputados Francisco Solano Urías, Héctor Melesio Cuén Ojeda, Imelda Castro Castro, Sylvia Myriam Chávez López, Leobardo Alcántara Martínez, Mario Imaz López, Adolfo Rojo Montoya y el suscrito, integrantes de la Junta de Coordinación Política de la LXI Legislatura; por el Diputado Miguel Ángel Camacho Sánchez y por el Titular del Poder Ejecutivo del Estado, respectivamente, todas con el objeto de derogar el artículo 51 Bis de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado.

Dichas iniciativas fueron turnadas para su valoración y dictaminación a las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales y Gobernación, Seguridad Pública

y Justicia de esta LXI Legislatura, mismas que en fecha 20 de agosto de 2014 aprobaron el dictamen que sometió a consideración del Pleno la derogación del referido artículo 51 Bis de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado.

3. El correspondiente dictamen fue aprobado por la LXI Legislatura de este Congreso del Estado mediante Decreto No. 180, de fecha 21 de agosto de 2014 y publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa" No. 102, edición extraordinaria, de la misma fecha.

El Pleno resolvió procedente la derogación del artículo 51 Bis de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia, contemplado en el referido Decreto Número 159, a efecto de no limitar el cabal cumplimiento del derecho a la información y a la libertad de expresión, en la constante de este H. Congreso del Estado de privilegiar el diálogo y los consensos con los diversos sectores de la sociedad.

Es de señalar, que dicho Decreto mediante el cual se aprobó, entre otros la adición del artículo 51 Bis, contemplaba en su régimen transitorio una "*vacatio legis*" para el inicio de su vigencia, misma que no se cumplió, es decir antes del inicio de su vigencia, dicha disposición fue derogada.

En suma a lo anterior, es de afirmar la constante de este Congreso del Estado de enriquecer el orden jurídico de nuestra entidad, dotándolo de los instrumentos jurídicos necesarios para su desarrollo, con plena respeto a los derechos humanos de todos los sectores de la población.

A efecto de acreditar lo anterior, se adjunta lo siguiente:

- Copias fotostáticas certificadas del expediente que dio origen al Decreto No. 159, que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia; y de la Ley de Seguridad Pública, ambas del Estado de Sinaloa.
- Copias fotostáticas certificadas del expediente que dio origen al Decreto No. 180, mediante el cual se deroga el artículo 51 Bis de Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia.